



Fecha Julio 31 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024073116
RESPUESTA DE FONDO
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 31 de julio de 2024
Oficio GED-032

Señora
JENNIFER PAOLA ARGUMEDO SIERRA
jenn12304@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-014-2024

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-014-2024, Presunto contrato de construcción de puente sin terminar en el Barrio las Palmeras.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 12 de marzo de 2024, recibe por página web con radicado E202403129 denuncia presentada por la señora JENNIFER PAOLA ARGUMEDO SIERRA, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-014-2024, se asigna mediante de fecha PC-133 de 14 de marzo de 2024 al Profesional Universitario German Venencia Paternina para investigación inicial y recaudo de pruebas, con oficio S202404052 de 05 de abril de 2024 se envía respuesta inicial al denunciante.

Es importante informarle que esta Contraloría dentro del término de atención de su denuncia, suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el plazo para su respuesta se amplió:

- Resolución 036 de 05 de febrero de 2024, Resolución 116 de 18 de abril de 2024, Resolución 149 de 11 de junio de 2024, Resolución 173 de 24 de junio de 2024, Resolución 174 de 25 de junio de 2024, Resolución 176 de 27 de junio de 2024, Resolución 184 de 12 de julio de 2024.

Actuaciones Administrativas



- Mediante oficio PC. 133 de fecha 14/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia al Profesional Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC. 162 de fecha 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 169 de fecha 09/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, por segunda vez, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 310 de fecha 17/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Alcaldía de Cartagena, a la oficina de Talento Humano, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 313 de fecha 22/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito acompañamiento técnico para realizar visita de inspección al puente del barrio Las Palmeras, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 317 de fecha 26/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y Profesional Universitario German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

*“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señora **JENIFER ARGUMEDO SIERRA**, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.*”



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La señora **JENIFER ARGUMEDO SIERRA**, manifiesta en su solicitud que se presentan presuntas irregularidades en el CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7, este ente de control realizó revisión de los documentos aportados por la secretaria de infraestructura, evidenciando que el contrato de obra se encuentra en ejecución, donde se observa que el Distrito de Cartagena de Indias, tiene la obligación, en el convenio Interadministrativo 940 del 2021, en la cláusula segunda del convenio, en los numerales 4, 5 y 6 se enuncia lo siguiente:

4. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar la ejecución del objeto del presente Convenio, conforme al esquema de ejecución del proyecto.
5. Prestar la colaboración que sea necesaria, suficiente y oportuna, requerida a fin de que el contratista de obra y de la interventoría seleccionados puedan ejecutar las actividades a su cargo.
6. Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al esquema de ejecución del proyecto y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad del proyecto, objeto del convenio.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio radicado S202404098 de fecha 09/04/2024, solicito a la Secretaria de Infraestructura del Distrito, que enviara las actas de supervisión al contrato de obra N° 009-2021, información que al momento de este informe no fue recibida. Lo que permite evidenciar que existe una presunta omisión de seguimiento por parte del Distrito frente al contrato en mención, dejando como incumplimiento la supervisión.

Además, el Convenio Interadministrativo 940 del 2021, estableció en la cláusula segunda establece las obligaciones del Distrito, frente al cumplimiento del convenio en los numerales 4, 5 y 6.

Finalmente, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia por presuntas irregularidades del contrato de **obra N° 009-2021 suscrito entre el Patrimonio Autónomo de Findeter – Aguas de San Andrés Cuyo Vocero Y Administrador Es Fiduciaria S.A E Integrantes De La Unión – Temporal Caribe Nit 901.548.247-7**. dejo como resultado una presunta observación administrativa de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN:



PRESUNTA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, contemplado en el artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011, “Supervisión del Contrato”, ley 80 del 1993, ley 1474 de 2011, artículo 87 y La Constitución Política, en lo relacionado con los principios de Planeación y Economía en materia contractual.

El desarrollo de la investigación realizada al contrato de obra N° 009-2021 suscrito entre el Patrimonio Autónomo de Findeter – Aguas de San Andrés Cuyo Vocero Y Administrador Es Fiduciaria S.A E Integrantes De La Unión – Temporal Caribe Nit 901.548.247-7. Se determinó una presunta violación al principio de Planeación, por no cumplir los requisitos establecidos en la Cláusula cuarta, quinta y sexta del convenio interadministrativo 940 del 2021, determinada como las “obligaciones del distrito para cumplimiento del siguiente convenio “.

PRESUNTA OBSERVACION SANCIONATORIA Por otra parte, se solicitará apertura de proceso administrativo sancionatorio, para el Secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias, Doctor WILMER IRIARTE, por la no entrega de la información requerida en los tiempos estipulados, generando obstáculos para el desarrollo de la investigación como lo contempla la Ley 42 del 1993, artículos 100,“(…) Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9o., de la presente Ley así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos (...)”.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta Coordinación realizó varios requerimientos a la Secretaria de Infraestructura para el desarrollo de la investigación, con los siguientes oficios relacionados a continuación, sin obtener una respuesta oportuna y eficiente del mismo.

- Mediante oficio PC. 162 de fecha 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, por segunda vez, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 313 de fecha 22/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito acompañamiento técnico para realizar visita de inspección al puente del barrio Las Palmeras, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.



- Mediante oficio PC. 317 de fecha 26/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en doce (12) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: JENIFER ARGUMEDO SIERRA
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-014-2024
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 12/03/2024
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 14/03/2024
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Ingeniero Civil)
Fecha asignación: 14/03/2024
Fecha respuesta: 31/07/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presentada por la señora JENIFER ARGUMEDO SIERRA, a través de un correo electrónico, en los canales digitales de la Contraloría Distrital de Cartagena Contraloría, con radicado D-014-2024, en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p><i>(...) "Asunto: Denuncia Ciudadana El presente es para poner en su conocimiento la situación que acontece el barrio de las palmeras vinieron los trabajadores iniciaron la destrucción del anterior de la ciudad, el año pasado se inició la nueva construcción de un puente vehicular el cual puente y lo que sucedió después fue que no siguieron con el trabajo dejando el caño sin puente y el trabajo a medias.</i></p> <p><i>Esto lo hago para que se tomen cartas en el asunto y puedan hacer las gestiones pertinentes para retomar actividades y se dé la finalización de la obra la cual esperemos los fondos sigan presentes, ya que ese caño, así como lo dejaron afecta la comunidad en la temporada de lluvias con el desbordamiento de este lo cual empezó a pasar desde que inicio dicha construcción y fue dejada así en el mes de diciembre del 2023. Aun como esta, actualmente, el agua esta quieta sin fluir y ha tomado verdín siendo generadora de mosquitos que pueden afectar la salud de las personas que viven a los alrededores.</i></p>



En el anexo le envío imágenes de como esta y la imagen de maps para que quede ubicación correcta.

Posdata: cuando las obras de este tipo estén en ejecución les recomiendo que haya supervisor es que estén a la vigilancia de lo que hacen los trabajadores ya que lo que yo viera gente siempre echada (recostada) y muy temprano se iban de trabajar, casi no hacían nada en el día, no sé si el horario laboral de ellos es diferente al que está establecido por ley, pero es un consejo porque la idea es que los trabajadores hagan su trabajo bien hecho.

***Cordialmente
Japeth
Jennifer Argumedo Sierra".***

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada por medio de un correo, enviado por la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana D-014-2024.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 133 de fecha 14/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia al Profesional Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC. 162 de fecha 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 169 de fecha 09/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-014-2024.



- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, por segunda vez, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 310 de fecha 17/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Alcaldía de Cartagena, a la oficina de Talento Humano, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 313 de fecha 22/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito acompañamiento técnico para realizar visita de inspección al puente del barrio Las Palmeras, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 317 de fecha 26/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-014 de 2024, la cual manifiesta lo siguiente:

(...) "Asunto: Denuncia Ciudadana El presente es para poner en su conocimiento la situación que acontece el barrio de las palmeras vinieron los trabajadores iniciaron la destrucción del anterior de la ciudad, el año pasado se inició la nueva construcción de un puente vehicular el cual puente y lo que sucedió después fue que no siguieron con el trabajo dejando el caño sin puente y el trabajo a medias.

Esto lo hago para que se tomen cartas en el asunto y puedan hacer las gestiones



pertinentes para retomar actividades y se dé la finalización de la obra la cual esperemos los fondos sigan presentes, ya que ese caño, así como lo dejaron afecta la comunidad en la temporada de lluvias con el desbordamiento de este lo cual empezó a pasar desde que inicio dicha construcción y fue dejada así en el mes de diciembre del 2023. Aun como esta, actualmente, el agua esta quieta sin fluir y ha tomado verdín siendo generadora de mosquitos que pueden afectar la salud de las personas que viven a los alrededores.

En el anexo le envío imágenes de como esta y la imagen de maps para que quede ubicación correcta.

Posdata: cuando las obras de este tipo estén en ejecución les recomiendo que haya supervisor es que estén a la vigilancia de lo que hacen los trabajadores ya que lo que yo viera gente siempre echada (recostada) y muy temprano se iban de trabajar, casi no hacían nada en el día, no sé si el horario laboral de ellos es diferente al que está establecido por ley, pero es un consejo porque la idea es que los trabajadores hagan su trabajo bien hecho”.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

El suscrito profesional Universitario, realiza revisión de los diferentes puntos solicitados por la señora **JENIFER ARGUMEDO SIERRA**, que manifestó que los trabajos realizados en el



puede del Barrio las palmeras se encuentra en abandonado, que las personas que están realizando la actividad no laboran de acuerdo con el horario que establece la ley colombiana etc.

Este contrato del puente de las palmeras se desarrolla mediante un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 940 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A FINDETER Y EL DISTRITO DE CARTAGENA.** contrato de obra N°009-2021, con el objeto Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN FASE DE MITIGACIÓN: TRAMO DE 65 M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"**. este contrato de obra abarca la construcción de 2 obras importantes que son 65 ml de Canal en el barrio el Campestre y la construcción del puente del barrio las palmeras.

Dentro del desarrollo de la investigación se evidenció que el Convenio Interadministrativo, en estos momentos se encuentra en ejecución.

Mediante oficio AMC-OFI-0093946-2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Secretaria de Infraestructura presentó información extemporánea, donde manifiestan que el convenio tiene una reserva presupuestal al patrimonio autónomo de la sociedad fiduciaria de desarrollo por valor de \$ 1.222.415.665.

El contrato de obra que se desarrolla a través de la Fiduciaria para la Ejecución del proyecto es el siguiente: **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**, el contrato está sujeto a las siguientes consideraciones en los estudios previos:



Estudio y documentos previos conforme a normado en el numeral 7, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. Plan de Adquisiciones	Año: N/A Versión: N/A Fila: N/A
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	RECURSOS PROPIOS	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CONSTRUCCIÓN FASE DE MITIGACIÓN: ALCANTARILLA EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE, SECTOR PALMERAS (K2+441,59 – K2+447,98, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	
NOMBRE DEL PROYECTO BPIN	ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y OBRAS CONTINGENTES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y OBRAS DE EMERGENCIA EN INFRESTRUCTURA DIFERENTES A VIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
CÓDIGO BPIN NO.	2021130010215	
IDENTIFICACIÓN DE LAS METAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	Pilar:	CARTAGENA RESILIENTE
	Línea Estratégica:	DESARROLLO URBANO
	Programa:	CARTAGENA SE MUEVE
	Meta Cuatrienio:	REALIZAR HASTA 8 LAS OBRAS CONTINGENTES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y OBRAS DE EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA DIFERENTES A VIAS
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	marzo de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LUIS VILLADIEGO CÁRCAMO Secretaria de Infraestructura Distrital	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Infraestructura	
Tipo de Contrato:	Obra – Drenaje Pluvial	Otro:

En la parte técnica, se realizó visita de Inspección al puente de las palmeras, la contraloría Distrital envió requerimiento a la secretaria de Infraestructura para que realizara acompañamiento a la visita, pero no fue atendido, la visita técnica se desarrolló el día 24 julio de 2024, a la 9:00 am, se pudo observar que al momento de la visita de inspección técnica, la obra estaba detenida, el Ing residente manifestó que se estaban presentando problemas de asentamiento en las diferentes estructuras, construidas para soportar a las alcantarillas de Cajón prefabricadas, en la parte referente a las aletas del puente, que al momento de la visita estaban construidas 2 aletas, estas están presentando asentamiento, los cuales se observan desplomadas, con respecto al eje vertical de la obra. (ver imágenes)





5.0 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señora **JENIFER ARGUMEDO SIERRA**, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La señora **JENIFER ARGUMEDO SIERRA**, manifiesta en su solicitud que se presentan presuntas irregularidades en el CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7, este ente de control realizó revisión de los documentos aportados por la secretaria de infraestructura, evidenciando que el contrato de obra se encuentra en ejecución, donde se observa que el Distrito de Cartagena de Indias, tiene la obligación, en el convenio Interadministrativo 940 del 2021, en la cláusula segunda del convenio, en los numerales 4, 5 y 6 se enuncia lo siguiente:

4. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar la ejecución del objeto del presente Convenio, conforme al esquema de ejecución del proyecto.
5. Prestar la colaboración que sea necesaria, suficiente y oportuna, requerida a fin de que el contratista de obra y de la interventoría seleccionados puedan ejecutar las actividades a su cargo.
6. Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al esquema de ejecución del proyecto y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad del proyecto, objeto del convenio.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio radicado S202404098 de fecha 09/04/2024, solicito a la Secretaria de Infraestructura del Distrito, que enviara las actas de supervisión al contrato de obra N° 009-2021, información que al momento de este informe no fue recibida. Lo que permite evidenciar que existe una presunta omisión de seguimiento por parte del Distrito frente al contrato en mención, dejando como incumplimiento la supervisión.

Además, el Convenio Interadministrativo 940 del 2021, estableció en la cláusula segunda establece las obligaciones del Distrito, frente al cumplimiento del convenio en los numerales 4, 5 y 6.



Finalmente, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia por presuntas irregularidades del contrato de obra N° 009-2021 suscrito entre el Patrimonio Autónomo de Findeter – Aguas de San Andrés Cuyo Vocero Y Administrador Es Fiduciaria S.A E Integrantes De La Unión – Temporal Caribe Nit 901.548.247-7. deajo como resultado una presunta observación administrativa de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN:

PRESUNTA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, contemplado en el artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011, "Supervisión del Contrato", ley 80 del 1993, ley 1474 de 2011, artículo 87 y La Constitución Política, en lo relacionado con los principios de Planeación y Economía en materia contractual.

El desarrollo de la investigación realizada al contrato de obra N° 009-2021 suscrito entre el Patrimonio Autónomo de Findeter – Aguas de San Andrés Cuyo Vocero Y Administrador Es Fiduciaria S.A E Integrantes De La Unión – Temporal Caribe Nit 901.548.247-7. Se determinó una presunta violación al principio de Planeación, por no cumplir los requisitos establecidos en la Cláusula cuarta, quinta y sexta del convenio interadministrativo 940 del 2021, determinada como las "obligaciones del distrito para cumplimiento del siguiente convenio".


PRESUNTA OBSERVACION SANCIONATORIA Por otra parte, se solicitará apertura de proceso administrativo sancionatorio, para el Secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias, Doctor WILMER IRIARTE, por la no entrega de la información requerida en los tiempos estipulados, generando obstáculos para el desarrollo de la investigación como lo contempla la Ley 42 del 1993, artículos 100, "(...) Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9o., de la presente Ley así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos (...)".

Lo anterior teniendo en cuenta que esta Coordinación realizó varios requerimientos a la Secretaria de Infraestructura para el desarrollo de la investigación, con los siguientes oficios relacionados a continuación, sin obtener una respuesta oportuna y eficiente del mismo.



- Mediante oficio PC. 162 de fecha 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, referente a Denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 299 de fecha 09/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, por segunda vez, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 313 de fecha 22/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito acompañamiento técnico para realizar visita de inspección al puente del barrio Las Palmeras, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.
- Mediante oficio PC. 317 de fecha 26/07/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información, a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el marco de la denuncia D-014-2024.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN



NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: <i>German P. Venencia</i>		

